CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO No. 97

De 22 de agosto de 2006.

"Por el cual se autoriza al Señor Alcalde a negociar y contratar directamente con los señores Chanet Edman, Zoraida Tejada, Adolfo Membache, Daniela García, Fernando Membora, Enith Pérez, Marilis López y Domitila Valdéz, los contratos de arrendamiento de locales comerciales, ubicados en Mi Pueblito Indígena".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde del Distrito solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá excepción del cumplimiento del requisito de selección de contratista y la autorización para negociar y contratar directamente con los señores Chanet Edman, Zoraida Tejada, Adolfo Membache, Daniela García, Fernando Membora, Enith Pérez, Marilis López y Domitila Valdéz los contratos de arrendamiento de locales ubicados en las viviendas No.1, No.2, No.3 y No.4, ubicado en Mi Pueblito Indígena;

Que actualmente las instalaciones de locales correspondiente a los módulos No.1, No.2, No.3 y No.4 ubicados en Mi Pueblito Indígena, están desocupados y se ha recibido propuesta por parte de los señores Chanet Edman, Zoraida Urriola, Adolfo Membache, Daniela García, Fernando Membora, Enith Pérez, Marilis López y Domitila Valdéz, para arrendar dichos locales, con el propósito de vender Artesanías de las culturas Kuna y Embera, tales como: collares, pulseras, animales en tagua, chaquira, molas, carteras, etc;

Que el artículo 58, numeral 13 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista en los casos de arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) ha reiterado, mediante notas No.CENA/103 de 4 de mayo de 2000 y No.CENA/111 de 15 de mayo de 2000, que la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, sólo se aplicará en forma supletoria y que las contrataciones deben adecuarse al procedimiento de autorización contenido en la Ley Municipal, es decir, que la misma debe constar en Acuerdo del Consejo Municipal respectivo;

Que la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Nota No.301-01-1322-2005-DCP de 13 de octubre de 2005, manifiesta que debido al carácter supletorio que para los Municipios tiene la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, estos no requieren de autorizaciones diferentes a las del Concejo Municipal para contrataciones directas, las cuales proceden específicamente en los casos señalados por la Ley No.106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984;

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

A C U E R D A :

Artículo Primero: Autorizar al Señor Alcalde a negociar y contratar directamente con los señores Chanet Edman, Zoraida Tejada, Adolfo Membache, Daniela García, Fernando Membora, Enith Pérez, Marilis López y Domitila Valdéz, los contratos de arrendamiento de locales comerciales correspondientes a los módulos No.1, No.2, No.3 y No.4, ubicados en el Centro Turístico Mi Pueblito Indígena, con un área de 10.00mt2 cada uno, por un (1) año prorrogable. El canon de arrendamiento es por la suma de CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.40.00) mensuales cada uno y el monto total anual es de CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.480.00), a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Fundamento de Derecho: Artículo 58, numeral 1 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995, adicionado por el artículo 11 del Decreto Ley Nº 7 DE 1997.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil seis.

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ERNESTO TUÑÓN

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

maritza

6

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 30 de agosto de 2006

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO